

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 752

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandados: José Raúl Rodríguez Bermeo

Rad: 76001400302720200014500

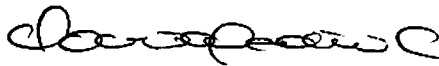
Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. ORDENAR a **JOSE RAUL RODRIGUEZ BERMEO**, pagar a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$18'957.079.00, capital contenido en el pagaré visible a folio 2, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el 06 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería al abogado Rafael Ignacio Bonilla Vargas, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,


LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 33 de hoy notifica
auto anterior
Cali **14 JUL 2020**
La Secretaria

MARBOLER

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 157

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandados: José Raúl Rodríguez Bermeo

Rad: 76001400302720200014500

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1°.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o cualquier otro título bancario que posea el demandado José Raúl Rodríguez Bermeo en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$38'000.000.00. Oficiése.

2°.- DECRETAR el embargo y retención de los beneficios fiduciarios que se encuentren a nombre del demandado José Raúl Rodríguez Bermeo en las diferentes entidades fiduciarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$38'000.000.00. Oficiése.

Notifíquese,


LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

La Secretaria
Cali
auto anterior
En estado No. de hoy notifico
SECRETARIA
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 32 de hoy notifico
auto anterior
Cali 13 JUL 2020
La Secretaria

MARBOLER